

8 JUL 1992

Not.  
Klar

Modificarse, la Ordenanza local sobre Derechos  
les por Concesiones, Permisos y Servicios, pro-  
por Decreto Alcaldicio N° S-149 de 1933, de  
01-93, en lo siguiente:

61  
Municipales relacionados con las patentes por  
de actividades lucrativas, Introdúcense, las si-  
Modificaciones:

cos a menos de 150 metros del linde más próximo a lego  
Establecimiento Educativo de Enseñanza básica, media  
y universitaria.  
4.- Que a objeto de conciliar el interés de la Comu-  
nidad en cuanto a reglamentar el funcionamiento de dichos  
juegos con el de los comerciantes ya establecidos en contra-  
vención a la prohibición establecida en la Ordenanza pe-  
decretó:

1.- Derégase el artículo 3º de la Ordenanza Municipi-

### Municipalidades

#### MUNICIPALIDAD DE INDE- PENDENCIA

#### ORDENANZA PARA EL FUN- CIONAMIENTO DE LOS LO- CALES DE ENTRETENI- MIENTOS ELECTRONICOS

Independencia, 08 de Julio  
de 1992.

Artículo 1º.— Los estableci-  
mientos de entretenimientos  
electrónicos sólo podrán fun-  
cionar en locales comerciales  
que cumplan con las exigencias  
de la Dirección de Obras Muni-  
cipales, de acuerdo con las nor-  
mas generales vigentes en la co-

muna, para los Establecimien-  
tos Comerciales. Deberán con-  
tar con condiciones de airea-  
miento, luz natural y baños in-  
dependientes para hombres y  
mujeres.

Artículo 2º.— No podrán  
instalarse negocios de Entreteni-  
mientos Electrónicos a menos  
de 150 metros del linde más  
próximo de todo Establecimien-  
to Educativo de Enseñanza  
Básica, Media y Universitaria.  
Todo esto sin perjuicio de que la  
Municipalidad los autorice  
cuando la ubicación del local  
corresponda a centros exclusi-  
vamente comerciales y/o  
complejos comerciales.

Artículo 3º.— Los negocios  
que a la fecha de la dictación de

la presente ordenanza se en-  
cuentren funcionando quedan  
afectos al artículo 2º y se sus-  
penderá su Patente dentro del  
semestre, en caso de infringir  
dicho artículo.

Artículo 4º.— Durante el ho-  
rario normal de clases, no se  
permitirá el ingreso de escolares  
con uniforme, entre las 8.00 y  
12.00 horas y entre las 14.00 y  
18.00 horas.

Artículo 5º.— En los estable-  
cimientos destinados exclusiva-  
mente a Entretenimientos  
Electrónicos, queda estricta-  
mente prohibido el expendio de  
bebidas alcohólicas. La infrac-  
ción a esta prohibición será san-  
cionada de acuerdo con las nor-  
mas complementadas en la Ley

Nº 17.105, sobre Alcoholes, Be-  
bidas Alcohólicas y Vinagres.

Artículo 6º.— El horario de  
funcionamiento de los locales  
de Entretenimientos Electróni-  
cos se regirá por las normas del  
D.L. N° 834, de 1975.

Artículo 7º.— En todos los  
locales de Juegos Electrónicos  
deberá permanecer una perso-  
na responsable del funciona-  
miento y orden del mismo. En  
los locales en que existen más de  
20 máquinas, deberá existir  
además un empleado destinado  
exclusivamente a la vigilancia  
del mantenimiento del orden en  
el interior del local, ambos de-  
berán tener Certificado de An-  
tecedentes para fines especiales,  
vigente.

Artículo 8º.— Las infrac-  
ciones a la presente Ordenanza  
serán denunciadas a los respec-  
tivos Juzgados de Policía Local,  
por Inspectores Municipales o  
Carabineros, pudiendo ser san-  
cionadas con multas de hasta  
tres Unidades Tributarias Men-  
suales.

Artículo 9º.— Todo contri-  
buyente que solicite patente pa-  
ra el Giro de Entretenimientos  
Electrónicos deberá junto con  
la solicitud, presentar un Certi-  
ficado de Antecedentes.

El encargado o Administra-  
dor tendrá la obligación de  
acreditar sus antecedentes.—  
César Erahona Ortigo,  
Alcalde.— Gustavo Reyes Ru-  
bio, Secretario Municipal.

Marca "AQUANEW" - Libres 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10,  
12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27,  
28, 29, 30, 31, 32, 33 y 34. Para distinguir el Establecimiento  
Industrial de fabricación para todos los productos, exclu-  
yendo los productos de las clases 07 y 11.

Solicitud N° 230.848 - Biotécnica S.A. - Marca:  
"AQUANEW" - Clase de productos 03.